



ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2022-MDCA

Cerro Azul, 14 de octubre del 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de octubre del 2022; el Expediente N°4793-2022 de fecha 08 de setiembre del 2022; el Informe Social N° 50-2022-ECM/TS/GDSS/MDCA de fecha 16 de setiembre del 2022; el Informe N°567-2022-GDSPV/MDCA de fecha 17 de setiembre de 2022; el Informe Legal N° 0141-2022-OGAJ/MDCA de fecha 05 de octubre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, fundamenta que los acuerdos de concejo son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, las de aprobar la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidad públicas o privadas sin fines de lucro; su artículo 59° expresa que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal; y, el artículo 66° sostiene que la donación, cesión y concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, el caso materia de análisis, se tiene que a través Expediente N°4793-2022 de fecha 08 de setiembre del 2022, la Sra. Hidelisa Edilberta Agreda Macha de Casella, identificada con DNI N° 15365431, solicita apoyo con bastón para su madre la Sra. Dominga Macha Balbin con DNI 15363426, quien padece de dolores permanentes de extremidades superiores e inferiores, tiene dificultad para caminar por su edad avanzada.

Que, mediante Informe Social N° 50-2022-ECM/TS/GDSS/MDCA de fecha 16 de setiembre del 2022, suscrito por la Lic. Esther L. Cárdenas Mora con CTSP N° 12064, se realizó análisis del caso social de la Sra. Dominga Macha Balbin, del cual se desprende que: i) Situación Económica. - es dependiente, no es beneficiario de pensión 65 ni de algún programa de apoyo social del Gobierno Central, cuenta con apoyo económico ni moral de su hija quienes cuidan de él y de su esposo que también es adulta mayor y perdió la vista hace 5 años. Situación de vivienda. - Reside en casa propia, el terreno está



cercado con esteras de quinchá, consta de dos habitaciones, una acondicionada como dormitorio y la otra habitación es la cocina en condiciones de salubridad muy mala. Las habitaciones están construidas en su totalidad de cartón, quinchá y palos de Guayaquil, no cuenta con servicio de luz, agua ni desagüe. Situación de Salud. – la señora es adulto mayor, padece de dolores permanentes de extremidades superiores e inferiores, tiene dificultad para caminar por su edad avanzada. Validado con Informe N°567-2022-GDSPV/MDCA de fecha 17 de setiembre de 2022, emitido por la Gerenta de Desarrollo Social y Participación Vecinal – Abg. Dionisia Mariela Ochoa Escobar, quien determina viable el apoyo social en la modalidad de cesión de uso como préstamo bastón, cuyas características son: Estructura de aluminio, bastón plegable ajustable con linterna led, mando de espuma y correa de muñeca, altura regulable y 04 patas con regatón anti deslizante.

Que, ante esta situación, es necesario que la Sra. Dominga Macha Balbin, cuente con un bastón por las condiciones médicas en las que se encuentra y así menoscabar en parte una de sus dificultades que afronta como ser humano y vecino de la jurisdicción del distrito de Cerro Azul; sobre todo porque el numeral 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, tiene como funciones exclusivas de las Municipalidades Distritales: *2.5. Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social y de protección y apoyo a la población en riesgo 2.6.- Facilitar (...) en la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo (...).*

Que, mediante Informe Legal N° 0141-2022-OGAJ/MDCA de fecha 05 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, resulta procedente se apruebe el apoyo social con un bastón en calidad de préstamo (cesión en uso) solicitado por la Sra. Hidelisa Edilberta Agreda Macha de Casella, identificada con DNI N° 15365431, cuya finalidad es que sea entregada para el uso de su señora madre Dominga Macha Balbin, quien padre del solicitante.

Que, en sesión Ordinaria de concejo de fecha 14 de octubre del 2022, se puso de conocimiento al Pleno de Concejo Municipal respecto a la aprobación del apoyo social con un bastón en calidad de préstamo (cesión en uso) solicitado por la Sra. Hidelisa Edilberta Agreda Macha de Casella, identificada con DNI N° 15365431, deliberando y determinando POR UNANIMIDAD, aprobar lo solicitado.

Estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo social consistente en el préstamo de un bastón a favor de la Sra. Hidelisa Edilberta Agreda Macha de Casella, identificada con DNI N° 15365431, para la utilización de su madre la Sra. Dominga Macha Balbin, de conformidad a los fundamentos expuestos en el acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal la entrega del bastón mediante acta, detallando las características de esta, así como la verificación del cumplimiento de su finalidad, y en caso desaparezca la necesidad, su reversión a favor de la Entidad; debiendo rendir cuenta al pleno del concejo municipal a los 05 días naturales siguientes de cada actuación, bajo responsabilidad funcional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Sub Gerencia de Programas Sociales para conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación a las áreas involucradas y el trámite para la publicación en el Portal Institucional (www.municerroazul.gob.pe) en coordinación con la Oficina de Informática y Estadística.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
Terencia Cordova de Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA

